

ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2023-MPHCO/O

Huánuco, 18 de octubre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de octubre de 2023; el Dictamen de Comisión N° 04-2023-CEMA, del 13 de octubre de 2023, presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente; el Informe Legal N° 724-2023-MPHCO-GAJ, del 26 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0922-2023-MPHCO-GM-DGRS/KYTR(e), del 07 de setiembre de 2023 de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 521-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFR/NFCS(E), del 05 de setiembre de 2023, de la Subdirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; el Expediente N° 202338358, del 01 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 008-2023-MDCH-GDEyMA, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Churubamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y **dejar sin efecto los acuerdos**". Y el numeral 26, **Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**".

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Asimismo, el 41° establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el segundo párrafo del Art. VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala: "Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad"; seguidamente en el Art. N° 80 numeral 1) sub numeral 1.1); numeral 3) sub numeral 3.1) señala "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.1. **Regular y controlar** el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial; **Funciones específicas** exclusivas de las municipalidades distritales: Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios", siendo ello así, tenemos que, la Municipalidad Provincial de Huánuco como propietario del botadero de residuos sólidos en mérito al convenio interinstitucional permitirá a la Municipalidad de Churubamba depositar en ella sus residuos sólidos, coadyubando así mediante la relación interinstitucional que dicho gobierno local distrital brinde de manera adecuada el servicio de limpieza pública a su población, situación por el cual la Sub dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la entidad edil provincial propone la suscripción del referido convenio, proponiendo ya incluso el proyecto del convenio debidamente sociabilizado entre ambas partes, lo que viabilizará su ejecución, hecho por el cual estando enmarcado el proyecto de convenio a la Ley antes citada resulta procedente su suscripción.

Que, por otra parte, el artículo 87° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General -DS. N° 004-2019-JUS, señala respecto a la colaboración entre entidades, en numeral 87.1 que, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Y el artículo 88°, referido a los medios de colaboración entre



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

entidades, establece en los numerales: 88.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de la revisión de los documentos obrantes en autos se tiene que, con Expediente N° 202338358, del 01 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 008-2023-MDCH-GDEyMA, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Churubamba, medio por el cual solicita que se concrete los trámites correspondientes al convenio para que obtenga el soporte y continuidad en el proceso de disposición final de los residuos sólidos.

Que, al respecto, con Informe N° 521-2023-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFR, de fecha 05 de setiembre del 2023, la Sub directora de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de esta entidad edil, remite el anteproyecto del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Churubamba, para la disposición final de residuos sólidos municipales en el botadero controlado de Chilepampa.

Que, a través del Informe Legal N° 724-2022-MPHCO-GAJ, del 26 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar la suscripción del convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad distrital de Santa María del Valle para la Disposición Final de residuos Sólidos Municipales en el Botadero Controlado de Chilepampa, propuesto y sociabilizado por la Sub dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la entidad edil provincial.

Que, con Dictamen N° 04-2023-CEMA, del 13 de octubre de 2023, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, luego de analizar los documentos obrantes en el expediente, recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar y suscribir el Convenio Interinstitucional antes mencionado.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen N° 04-2023-CEMA, del 13 de octubre de 2023, presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2°. – **AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA** del **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA, PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO CONTROLADO DE CHILEPAMPA"**, propuesto y sociabilizado por la Sub dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la entidad

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, demás órganos competentes de esta Comuna, y al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Churubamba, para su conocimiento y fines pertinentes.

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que precede, ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE